

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Provisión de interinidades.—En favor de la educación física.—Los Secretarios de las Juntas provinciales.—Crónica de oposiciones: Madrid.
ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Molina de Aragón.
SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Reales órdenes nombrando Profesores de Normales.—Otras disposiciones.
PROPUESTAS.—Concurso de ascenso: Rectorados de Valladolid y Valencia.—Concurso único: Provincia de Palencia.
BIBLIOGRAFIA, NOTICIAS, CRONICA GENERAL Y ANUNCIOS.

ANUARIO DEL MAESTRO

Está muy adelantada la edición para 1908, que es la undécima que hacemos.

El Anuario para 1908, contiene todas las disposiciones nuevas hasta 31 de diciembre último, y además otras muchas disposiciones de gran utilidad para los Maestros.

El Anuario para 1908, será el único tratado de legislación que contenga las reformas de la Inspección, la de Juntas provinciales, etcétera, etc., que acaban de dictarse y que tanta importancia tienen para los Maestros.

El Anuario ha sido premiado con medalla de primera clase en la última Exposición de industrias madrileñas.

El Anuario del Maestro para 1908 es el verdadero y único Manual de Legislación vigente, necesario á todo Maestro para hacer uso de sus derechos.

Ejemplar: DOS pesetas.

De actualidad.

Provisión de interinidades.

Tiene el decreto de 20 de diciembre, reformando las Juntas provinciales, una cosa plausible, quizá la única, de todo el decreto, y nosotros, que procuramos siempre hacer justicia, lo reconocemos públicamente. Nos referimos á la provisión de interinidades en las provincias. Es este un rasgo de descentralización que á nosotros nos agrada. Repetidas veces hemos dicho que la provisión de interinidades se dilata extraordinariamente y presenta numerosas dificultades hecha en los Rectorados, y más aún en el Ministerio. Bien está la descentralización, y aún iríamos nosotros en ese camino mucho más lejos de lo que va el decreto de 20 de diciembre.

En éste se aplica solamente á las Escuelas inferiores á 825 pesetas; es decir, á las que corresponden al concurso único. En cambio, se deja tal como está la provisión de las interinidades de mayor sueldo.

En estas condiciones, los Rectores seguirán dando las vacantes de 825 pesetas, el Subsecretario las de 1.100 y el Ministerio las de sueldo superior. Se trata, pues, de una descentralización sumamente pequeña, que, de producir algún beneficio, se limitará exclusivamente á las Escuelas de ínfima dotación. En cambio, las de 1.100 pesetas y las de sueldo superior, seguirán dándose, como ahora, con un retraso y una demora extraordinarios.

Meses enteros pasan, á pesar de todas las

disposiciones dictadas en contrario, desde que se notifica una vacante al Ministerio hasta que se nombra un interino. De esto hemos reclamado varias veces, y ahora reclamamos de nuevo.

Entendemos que por un acto de generosidad, por evitarse molestias, por atender mejor á la enseñanza, la provisión de esas interinidades debe pasar á los Rectores, si es que no se quiere entregar por completo á las Juntas provinciales.

Así como en los concursos á Escuelas, creemos muy conveniente la centralización, porque simplificaría trámites y ahorraría instancias y expedientes; en cambio, en esta materia de provisión interina, entendemos conveniente la más amplia y completa descentralización.

Y volvamos ya al examen del decreto de 20 de diciembre en este mismo punto de la provisión interina.

Buscando, como siempre, una serie numerosa de garantías contra abusos posibles de las Juntas, se inventan preceptos, trámites y condiciones de preferencia que podrán estar justificados para la provisión definitiva, pero en modo alguno para la provisión interina, la cual debe ser rápida é inmediata.

Se da el caso notable de que los Rectores, el Subsecretario y el Ministro, puedan dar las interinidades de mayor sueldo libremente, sin más requisito que los de tener el nombrado el título correspondiente. Y en cambio para proveer una interinidad de 625 pesetas, que tiene por todo sueldo el interino 312,50, se exige un anuncio por cinco días, una especie de propuesta en la que se tenga en cuenta la superioridad del título, años de servicios y los demás méritos; una relación de aspirantes formada por el Secretario de la Junta é *intervenida*, nada menos, por el Inspector de primera enseñanza, publicidad de los nombramientos con sus méritos, y hasta se admiten recla-

maciones que podrán elevarse á la Junta Central de primera enseñanza. Dos veces al mes han de reunirse las Juntas provinciales, según dispone el art. 6 del decreto. Nosotros, que sabemos las dificultades que existen para reunir número, podemos anunciar, que será muy difícil celebrar esas dos sesiones reglamentarias, y mucho más difícil todavía, que haya sesiones extraordinarias, como no sea para asuntos de extraordinaria gravedad. La cuenta, pues, es fácil de echar. Cinco días que ha de darse de plazo en el anuncio, más quince, por lo menos, que ha de tardarse en celebrar sesión, son veinte días, más quince para la toma de posesión, son un mes ó más que las Escuelas han de estar sin Maestro interino. No queremos contar retrasos por otras muchas causas, que se presentan en la realidad y que son inevitables.

Demuestra todo esto, que esa medida laudable de descentralización, viene reglamentada y adornada con tales reglas y trámites que jamás se han establecido para la provisión interina, que ahora mismo no se aplican para plazas de mayor sueldo, y que serán incumplibles en la mayor parte de los casos, retrasando la provisión de una manera perjudicial á la enseñanza.

Nace todo esto, como hemos dicho, de que en el Ministerio, legislan siempre mirando con desconfianza cuanto se hace por los Maestros, ó por las Juntas, ó por cualquier entidad que no sea el mismo Ministerio. Aquí todo es pecaminoso, menos las oficinas centrales.

Resultará de todo esto, que esa medida que podría ser beneficiosa para la provisión rápida de las interinidades, no remediará daño alguno.

Si se quiere hacer la provisión bien, debe entregarse esa facultad á los Gobernadores, á propuesta de los Inspectores de primera enseñanza ó de éstos, juntamente, con los Secretarios de las Juntas provinciales. De

este modo podrá atenderse á las necesidades de la enseñanza, podrán evitarse las vacantes largas y dilatadas que suelen presentarse, y, en último término, no se habrá perdido absolutamente nada en la elección de Maestros. Lo que se ha hecho, es convertir una idea buena en un expediente más.

En favor de la educación física.

El Ayuntamiento de San Felú de Guixols (Barcelona) ha

acordado crear y sostener de fondos municipales la enseñanza práctica de cultura física al aire libre, ó sea de gimnasia sin aparatos, para los alumnos de todas las Escuelas públicas y privadas de aquella población.

Al efecto, se ha abierto concurso por dos meses para que pueda solicitarse la plaza de Director de dicha enseñanza, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, siendo compatible el desempeño del destino con el ejercicio de la misma ú otra clase de enseñanza á que separadamente se dedique.

Constituye la base del concurso, además de la justificación de condiciones personales y de méritos y servicios, la presentación de una Memoria descriptiva y consideraciones sobre los modernos sistemas de cultura física al aire libre, sin aparatos, en general, y en particular, respecto al método de enseñanza rítmica y estética de Dalcroz (Escuela Ginebresa) y de gimnasia racional Sueca, según las teorías del doctor Ling.

Plan de organización de un Curso de adultos

POR

D. Manuel Franganillo,

con prólogo de

D. Ezequiel Solana.

Los ejemplares de este trabajo, premiado por la Sociedad Española de Pedagogía, se venden á 0,50 pesetas en esta administración.

Quedan pocos ejemplares.

Los Secretarios de las Juntas provinciales ⁽¹⁾

El Real decreto de 20 de diciembre reorganizando la Juntas provinciales de Instrucción pública ha ocasionado gran revuelo, reflejado, en parte de la Prensa profesional, por lo que se refiere al modo cómo se tratan los derechos adquiridos, y sancionados por la ley, de los Secretarios de las Juntas provinciales. Anuncian algunos, á voz en grito, que los actuales Secretarios serán, en su mayor parte, separados del cargo, y creen otros que la facilidad hallada para confirmar definitivamente en sus puestos á los Inspectores, concediéndoles la gracia á toneladas, será aplicada para poner, de un plumazo, en la calle, á los Secretarios de las Juntas. Y nosotros, que hemos estudiado detenidamente la cuestión, afirmamos, de modo rotundo y categórico, que aquellos augurios no pueden realizarse, á menos que hayan huído de los encargados de aplicar el decreto en cuestión, la lógica y el sentido común, aun cuando de éste haya dicho alguien que es el menos común de los sentidos.

En efecto: los Secretarios de las Juntas provinciales nunca han sido nombrados, como los Inspectores, libremente; es preciso que reúnan las condiciones determinadas expresamente por la ley, que se sometan á un concurso y que sean elegidos de entre los aspirantes que figuran en las propuestas en terna formuladas por las respectivas Corporaciones. Tales exigencias han creado en su favor determinados derechos, que es preciso tener en cuenta para resoluciones sucesivas, y más en el caso presente, en que parece que se intenta cubrir con visos de legalidad lo que, de efectuarse, tendría todos los caracteres de un despojo.

(1) Aunque hemos tratado ampliamente de este asunto, reproducimos muy gustosos este trabajo, que nos remite persona competentísima en esta materia.

Decía, al efecto, el art. 6.º del *decreto ley* de 5 de agosto de 1874: «Los Secretarios serán nombrados por el Gobierno á propuesta en terna de la Junta; los propuestos deberán ser Bachilleres en Artes ó Maestros de enseñanza superior.

Conforme á esta disposición, se han nombrado todos los Secretarios de las Juntas, hasta que se publicó la ley de 23 de julio de 1895, que dijo en su primer artículo: «Se comprenden en la ley de 16 de julio de 1887, para disfrutar los derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, los actuales Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, el de la Municipal Central de Madrid y los que en lo sucesivo desempeñen estos cargos.—*Para ser nombrado* Secretario de las Juntas de Instrucción pública, será preciso tener el título de Maestro superior normal y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas de la categoría inmediatamente inferior al sueldo de las Secretarías.»

Bien claro está que las nuevas condiciones se exigen *para ser nombrado*, no *para continuar en el cargo*, y que la ley de 1895 acoge en su seno y da á los Secretarios que lo eran en propiedad á la fecha de su promulgación, los mismos derechos que á los que, conforme á ella, habían de *ser nombrados* en lo sucesivo. La prueba, además, es evidente, puesto que desde aquella ley hasta la fecha, á nadie se le ha ocurrido que los Secretarios nombrados con anterioridad y en la misma comprendidos, desempeñaban ilegalmente sus cargos, porque ni las leyes pueden tener efectos retroactivos, ni ésta podía aplicarse con tal carácter, puesto que determinó expresa y claramente lo contrario. Así han transcurrido más de doce años, y en ellos los Secretarios han consolidado los derechos que la ley les concedió, y que no se les han disputado ni puesto en duda.

Si, pues, la ley de 1895 comprendió en sus beneficios á los Secretarios que entonces lo eran, y les concedió iguales derechos que á los que en lo sucesivo habían de nombrarse, conforme á las nuevas condiciones establecidas por la misma, iguales deben considerarse en el caso insólito de poner en duda si reúnen las necesarias para continuar, con otra razón legal en su abono: que mal pueden reunir las condiciones exigidas por el párrafo primero del artículo 1.º de la ley de 23 de julio de 1895, cuando esta ley no se había publicado en las épocas de sus respectivos nombramientos.

En toda reforma, sin excepción alguna, se han tenido en cuenta las ventajas adquiridas, al amparo de leyes vigentes, por los individuos á quienes afecta, porque la ley regula solamente los actos para lo porvenir, ya que de otro modo sería la negación de los más preciados derechos, y el artículo 3.º del Código civil determina que las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario; esto es, cuando sus preceptos sean favorables á los individuos, como, por ejemplo, en la imposición de penas.

Y es lógico suponer que los encargados de aplicar el art. 48 del Real decreto de 20 de diciembre, no desconocen los antecedentes apuntados, y que á ellos han de atenerse para evitar separaciones ilegales, opuestas á la letra y al espíritu de la ley, y contra las cuales quedaría á los perjudicados el derecho de entablar los recursos correspondientes ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo que, seguramente, les reintegraría en sus cargos.

¿No es monstruoso considerar que á una ley publicada en 1895 haya de dársele efectos retroactivos por un decreto de diciembre de 1907? Como que se daría el caso estúpido, jamás registrado en nuestra legislación, de separar de su cargo á un funcionario, después de treinta años de servicios,

que ingresó llenando las condiciones legales, por no reunir las que determinó una ley dictada á los dieciocho ó más de ocupar su destino. ¿Puede pensarse algo más absurdo? ¿Puede disponer esto el mismo Ministro que ha concedido la inamovilidad á todos los Inspectores de primera enseñanza, entre los cuales hay muchos que, aunque muy dignos y competentes, jamás han desempeñado una Escuela? Y compárese una función con otra, y dígase, en su vista, si la práctica de la enseñanza es *necesaria* para desempeñar una Secretaría, y no se precisa para ejercer las augustas, las *éticas* funciones de la Inspección.

Si es, pues, evidente que á los Secretarios nombrados con anterioridad á la ley de 1895 no pueden serles exigidas las condiciones que para lo sucesivo estableció esta ley y que, por tanto, conforme al art. 48 del decreto de 20 de diciembre, han de continuar en los cargos que desempeñan en la actualidad, por haber obtenido sus plazas en conformidad con la ley de 5 de agosto de 1874, preciso será determinar si los Secretarios nombrados con posterioridad á la ley del 95 deben ó no seguir en sus destinos. Nuestra opinión también es concreta y clara. El art. 33 del Real decreto de 26 de octubre de 1901 reformando lo dispuesto en aquella ley acerca de las condiciones necesarias para obtener el nombramiento de Secretario de Junta provincial estuvo vigente hasta que se publicó la Real orden de 21 de septiembre de 1906, restableciendo para el anuncio y provisión de aquellas plazas la doctrina de la ley de 1895, y en este período ni la Administración reconoció como vigente lo mandado en la ley, ni anunció y proveyó ninguna Secretaría cuya propuesta dejara de ajustarse á lo dispuesto en el Real decreto. ¿Cómo, pues, los Secretarios nombrados con arreglo á éste han de reunir las condiciones que exige la ley del 95 si ni se les exigieron en los anuncios ni

ésta se consideró vigente durante el expresado período?

¿Va á prescindir el Ministerio de la consideración legal de que desde 1901 á 1906 el Estado ha considerado vigente el Real decreto de 26 de octubre de 1901, y sólo conforme á él ha nombrado Secretarios? ¿Va á comprender en su derogación la anulación también de los derechos otorgados conforme al mismo? No puede ser, y la Real orden de 21 de septiembre de 1906 claramente lo determina; las plazas vacantes y ya anunciadas habían de proveerse con arreglo á la convocatoria oficial efectuada; es decir, conforme al decreto de 1901, entonces vigente. Todo aparte de que la legalidad de estos nombramientos está reconocida por Sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de 11 de diciembre de 1902.

Si el despojo se efectuase, tanto los Secretarios nombrados con anterioridad á la ley de 1895, como los que lo fueron durante la vigencia del Real decreto de 1901, tienen expedito y ancho el camino de lo contencioso para conseguir su reposición, y, entre tanto, sería necesario pregonar el sentido común por el Ministerio de Instrucción pública. Y las cabezas no creemos que hayan llegado hasta ese extremo.

Z.

Asociaciones de Maestros.

Molina de Aragón.—Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta directiva de esta Asociación en Torrecuadrada de Molina, el día de hoy:

1.º Convocar á la Junta directiva á reunión el día 2 del próximo marzo, la cual tendrá lugar en la cabeza de partido, con objeto de dar posesión, como Presidente de la misma, al señor Maestro de dicha ciudad.

2.º Haber visto, con sumo disgusto, y protestar del contenido en el caso 2.º del art. 29, como también del art. 40 del Real decreto de Inspección correspondiente al 18 de noviembre último.

3.º Manifestar el sensacional disgusto que ha producido á todos los señores concurrentes, y pro-

testar contra el contenido de los arts. 4.º, 28 y 32 del Real decreto de 20 de diciembre actual, reformando las Juntas provinciales de Instrucción pública, por considerarlos excesivamente lesivos á la clase profesional; y

4.º Haber visto, con no menos disgusto, la exclusión que se ha hecho en dicho Reglamento de la intervención del Profesorado español en dichas Juntas, existiendo Maestros meritísimos, bien penetrados de lo que es la enseñanza, y no menos peritísimos, en tan importante ramo, dando á su vez entrada á otros miembros que, aunque muy dignos para ello, no pueden estar bien penetrados en asuntos ajenos á su misión.

Castilnuevo 31 de diciembre de 1907.—El Presidente accidental, *Federico Clemente*.—El Secretario, *Benito Rubio Trillo*.

Crónica de oposiciones.

Madrid.—Los opositores á Escuelas de niños de menos de 2.000 pesetas, han empezado el ejercicio práctico en la Escuela de niños de la calle de San Andrés, núm. 1; las opositoras á Escuelas del mismo ueldo, continúan con el cuarto ejercicio, y las opositoras á Escuelas de 2.000 y más pesetas, están leyendo sus trabajos escritos.

También se han reanudado las oposiciones á Profesoras de Escuelas Normales, Sección de Letras.

Sección oficial.

Índice de la GACETA. 9 enero.—Real orden disponiendo que se inserten en la *Gaceta* las conclusiones de la Memoria correspondiente al Claustro de la Escuela Superior de Comercio de esta Corte.

Otras desestimando varias instancias sobre provisión de Escuelas por concurso, y disponiendo se expidan los nombramientos.

Subsecretaría.—Oposiciones á la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, vacante en la Escuela de Comercio de Valencia.

Universidad literaria de Santiago.—Oposiciones á las plazas de Profesor y Profesora de Música de las Escuelas Normales superiores de Maestros y Maestras de Pontevedra.

Universidad de Valladolid.—Propuesta formulada á fin de proveer por concurso de traslado las Escuelas anunciadas por esta Universidad.

10 ídem.—*Subsecretaría*.—Ordenes circulares mandando á los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales, remitan á esta Subsecretaría los datos acerca del número de Escuelas de Sordomudos y de Ciegos que existan en sus respectivas provincias, y á los Directores de los Institutos generales y técnicos que formen el escalafón de antigüedad de los Profesores de Caligrafía de sus respectivos Institutos.

11 ídem.—*Subsecretaría*.—Concediendo á D. Mariano Boloix y de Jorge y D. Pablo María Pueyo García, y á doña Desamparados Ibáñez y Legarda y doña Josefa Martínez Santa María, un plazo de diez días para que manifiesten cuál es el turno y sección en que desean actuar.

Encargando á todos los Inspectores de primera enseñanza remitan á esta Subsecretaría en el plazo de quince días, sus respectivas partidas de bautismo y sus hojas de servicio.

Universidad literaria de Valencia.—Propuestas de los señores Maestros aspirantes á Escuelas públicas de primera enseñanza, vacantes en este distrito universitario.

12 ídem.—*Subsecretaría*.—Oposiciones á 10 plazas de Inspectores de primera enseñanza de la categoría de Auxiliares, dotadas con el sueldo anual de 2.000 ptas., y á la plaza de Profesor auxiliar de la enseñanza general de niños, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Distrito universitario de Oviedo.—Oposiciones á la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal superior de Maestros de León.

Universidad literaria de Valencia.—Propuestas de las señoras Maestras aspirantes á Escuelas públicas de primera enseñanza, vacantes en este distrito universitario.

Escuelas Normales.

Real orden de 16 de diciembre nombrando por concurso de traslado, Profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros de Málaga á D. Juan Rubio Carretero.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Juan Rubio y Carretero Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del Real decreto de 31 de julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de septiembre siguiente, se considere al interesado como alto en dicho cargo desde esta fecha, y baja en el de

igual clase que servía en la Escuela Normal de Maestros de Granada, el cual se declara vacante, debiendo anunciarse al turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1907.—*R. San Pedro.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D. Juan Rubio Carretero.

Maestro de primera enseñanza normal.

Por Real orden de 18 de febrero de 1907 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Granada.

(*Gaceta* 27 diciembre).

Real orden de 19 de Diciembre, anunciando á concurso de ascenso una plaza de Profesora de Ciencias de la Normal de Maestras de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días por el que se anunció á concurso de traslado por Real orden de 31 de octubre último, inserta en la *Gaceta* de 6 de noviembre, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, sin que se haya presentado aspirante alguna;

En cumplimiento del art. 11 del Real decreto de 14 de septiembre de 1903,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare desierto el referido concurso de traslado.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que tanto las condiciones para aspirar á este concurso como las que se han de tener en cuenta para su resolución serán las determinadas en la Real orden de 29 de septiembre de 1903; y

4.º Que las aspirantes deberán remitir sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 19 de diciembre de 1907.—*R. San Pedro.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 27 diciembre.)

Ordenes concediendo á varios opositores á Cátedras de Normales, un plazo de diez días para que manifiesten cuál es el turno y Sección en que desean actuar.

En el plazo señalado en la Real orden de 29 de julio último, inserta en la *Gaceta* de 3 de agosto siguiente, han presentado D. Mariano Boloix y de Jorge, y D. Pablo María Pueyo García, instancias solicitando ser admitidos en las oposiciones á plazas de Profesores de Pedagogía que en dicha Real orden se anuncian, sin determinar concretamente el turno y Sección en que desean actuar.

Con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º de la repetida disposición,

Esta Subsecretaría, ha acordado conceder á los interesados un plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* para que manifiesten cuál es el turno y Sección en que desean actuar.

Madrid 4 de enero de 1908.—El Subsecretario, *Silió.*

En el plazo señalado en la Real orden de 29 de julio último, inserta en la *Gaceta* de 3 de agosto siguiente, han presentado doña María de los Desamparados Ibáñez y Lagarda, y doña Josefa Martínez Santa María, instancias solicitando ser admitidas á las oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, que en dicha Real orden se anuncian, sin determinar concretamente el turno y Sección en que desean actuar.

Con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º de la repetida disposición,

Esta Subsecretaría, ha acordado conceder á las interesadas un plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que manifiesten cuál es el turno y Sección en que desean actuar.

Madrid 4 de enero de 1908.—El Subsecretario, *Silió.*

(*Gaceta* 11 enero.)

Profesores de Caligrafía. Orden de 4 de enero disponiendo que por la Sección de Estadística é Inspección se proceda á formar el escalafón de antigüedad del Profesorado de Caligrafía de los Institutos:

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 7.º, art. 1.º de la ley de Presupuestos vigente, la dotación del Profesorado de Caligrafía de los Institutos, con modificación de los sueldos, que habrán de ser en lo sucesivo de 3.000 pesetas para 5 Profesores, de 2.500 para 10, de 2.000 para 20 y de 1.500 para 19;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que por la

Sección de Estadística é Inspección de este Ministerio se proceda á formar, previa la remisión de datos que estime oportunos, el escalafón de antigüedad de estos Profesores para las resoluciones que en su día pudiera determinar la reforma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 4 de enero de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 8 enero.)

Ordenando á los Directores de Institutos generales y técnicos remitan la hoja de servicios del Profesor de dicha asignatura para formar el escalafón correspondiente:

Para dar cumplimiento á la Real orden de 4 del corriente, que dispone se forme el Escalafón de antigüedad de los Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos, se servirá V. I. remitir á esta Subsecretaría, en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca esta circular en la *Gaceta*, la hoja de méritos y servicios del Profesor de Caligrafía de ese Instituto, haciendo constar en ella la naturaleza y fecha del nacimiento del interesado.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 8 de enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Director del Instituto general y técnico de...

(Gaceta 10 enero.)

Inspectores de primera enseñanza.

Orden de 9 de enero, encargando á dichos funcionarios que remitan á la Subsecretaría sus respectivas partidas de nacimiento y sus hojas de servicios.

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 41 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, todos los Inspectores de primera enseñanza remitirán á esta Subsecretaría, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sus respectivas partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento del Registro civil, y sus hojas de servicios, debidamente certificadas, y cerradas con fecha 1.º de enero del corriente año.—Madrid 9 de enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Inspector de primera enseñanza de...

(Gaceta 11 enero.)

Oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza.

Anuncio de 10 de enero relativo á la provisión de diez plazas de Inspectores de primera enseñanza, de la categoría de Auxiliares, dotadas con 2.000 pesetas.

Debiendo proveerse por oposición diez plazas de Inspectores de primera enseñanza de la categoría de Auxiliares, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de noviembre de 1907, los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Subsecretaría en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á dichas solicitudes los documentos que justifiquen su capacidad legal, así como las condiciones que más adelante se determinan.

Para tomar parte en estas oposiciones se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español, mayor de veinticinco años, no haber cumplido cuarenta y no adolecer de enfermedad ó defecto físico que dificulte el ejercicio del cargo.
- 2.º Hallarse en posesión del título de Maestro de primera enseñanza normal.
- 3.º Haber ejercido durante cinco años, por lo menos, el cargo de Maestro de Escuela pública, diez en privada, ó haber sido Inspector de primera enseñanza sin nota desfavorable.

Los ejercicios de oposición consistirán en lo siguiente:

- 1.º Traducir del francés sin auxilio del Diccionario.
- 2.º Redactar un informe, á presencia del Tribunal, sobre un caso práctico de legislación escolar, sacado á la suerte.
- 3.º Componer, ante el Tribunal, una disertación escrita sobre un punto de Pedagogía é Historia de la Pedagogía.
- 4.º Explicar de viva voz un tema de Psicología, entre 20 sacados á la suerte.
- 5.º Explicar otro tema de Etica, en las mismas condiciones que el anterior.
- 6.º Hacer verbalmente la crítica de una obra declarada de utilidad para las Escuelas, sacada á la suerte y examinada, sin auxilio de otro libro, durante tres horas.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias para conocimiento de los interesados; lo cual se advierte á fin de que

las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 10 de enero de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

(Gaceta 12 enero.)

Universidad de Santiago.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor y Profesora de Música de las Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras de Pontevedra.

Los señores opositores y opositoras á dichas plazas se servirán concurrir al salón de actos del edificio de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta ciudad, á las once de la mañana del día décimoquinto después de aquel en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para dar comienzo á los ejercicios de oposición; advirtiéndoles también que deben hallarse provistos, y presentarlos para unir á sus expedientes, los documentos que acrediten no hallarse incapacitados para desempeñar cargos públicos, expedidos por el Registro general de Penales; y los opositores D. Agustín Salvador Paz y doña Teresa Landeira la presentación de la certificación de nacimiento, de que carecen sus expedientes.

Santiago 27 de diciembre de 1907.—El Presidente del Tribunal, *Joaquín Bermúdez*.

(Gaceta del 9 de enero.)

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

En el escalafón de Maestras de esta provincia existe una vacante en la primera categoría, dotada con el sueldo de 125 pesetas anuales, y tres en la tercera, con el de 50 pesetas, que deberán proveerse por méritos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de abril de 1877 y Real orden de 4 de abril de 1882, entre las Maestras que acrediten mejor derecho y se encuentren incluidos en la clase inferior inmediata.

Las aspirantes dirigirán sus instancias al excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, y acompañarán á aquéllas sus hojas de servicios, debidamente certificadas, con cuantos elementos juzguen necesarios á la mejor justificación de sus deseos.

Madrid 7 de enero de 1908.—V.º B.º: El Gobernador-presidente, *Vadillo*.—El Secretario, *Rafael López Mora*.

(B. O. del 9 de enero de 1908.)

En la última sesión celebrada por la Junta provincial, ha acordado incluir por méritos en la primera clase del escalafón á D. José Cuervas Zarco, Maestro de Madrid, procedente de Sevilla.

Declarar por derecho en la propuesta de méritos en la segunda clase á D. Luis Galán Moreno, Maestro de Madrid procedente de Sevilla, y á don Redolfo Terrón y Vega, Maestro de Colmenar de Oreja, que procede de Guadalajara.

Incluir por méritos en la tercera clase á D. Germán Lizondo y Checa, Maestro de Madrid, procedente de Ouenca; á D. Manuel Cañadas Alcázar, Maestro de Colmenar Viejo, procedente de Badajoz.

Y declarar con derecho á ocupar la primera vacante al Maestro de Vicálvaro D. Dionisio Guadilla Manzanal, que ha figurado en el escalafón de la provincia de Burgos.

Incluir por antigüedad en la tercera clase á don Claudio Crespo González, Maestro de San Lorenzo, procedente de Zamora; á D. Juan Inocente Bermejo y Yagüe, Maestro de Rozas de Puerto Real clasificado en Guadalajara, y á D. Jacinto Mediavilla Revuelta, Maestro de Chinchón, procedente de Huesca.

Incluir por méritos en la segunda clase del escalafón de Maestras á la de Carabanchel Alto, doña María Palomero y Fraile, que procede de esta misma provincia, y por antigüedad á doña Luisa Llanos y Cobos, Maestra de Alcalá de Henares, y clasificada últimamente en Avila.

Incluir por méritos en la tercera clase á la Maestra de párvulos de Madrid, doña María del Remedio Robredo y Bueno, clasificada en Zaragoza, y por antigüedad en la misma clase á doña Ramona Valles y Lesverti, Maestra de Canillas, y á doña Apolonia Ruiz Martínez, Maestra de Vallecas, clasificada respectivamente en Guadalajara y Vizcaya.

La Junta acordó interesar de los Maestros la pronta remisión de los presupuestos de las Escuelas diurnas y de adultos, conminándoles con nota desfavorable, de no remitirlos en el plazo de diez días, á contar del acuerdo publicado en el *Boletín oficial*.

También acordó consultar á la Superioridad, si procede el ingreso de los Profesores auxiliares en los escalafones respectivos; sumándose el número de plazas de estos Auxiliares á las de Maestros y Maestras para el cómputo en la proporcionabilidad de vacantes. Y anunciar las vacantes de méritos que no han sido provistas en el escalafón de Maestras.

Y, por último, acordó informar favorablemente el expediente promovido por la Maestra de Alcobendas, doña Ignacia López y Sánchez.

PROPUESTAS

CONCURSO DE TRASLADO

Universidad de Valladolid.

Propuesta formulada de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento vigente de 14 de septiembre de 1902, á fin de proveer por concurso de traslado las Escuelas anunciadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 24 de octubre último.

Aspirantes á plazas de la categoría de 2.000 pesetas y grado elemental.—D. Enrique Jiménez Morales, con 2.000 pesetas de sueldo, 23 años, 8 meses y 22 días de servicios, para Bilbao.

Excluido.—D. Onofre Antonio Naverán, por tener enmiendas y raspaduras no salvadas en su hoja de servicios.

Aspirantes á plazas de la categoría de 1.100 pesetas y grado elemental.—Núm. 1, D. Agapito Gómez Betegón, con 1.100 pesetas de sueldo, 36 años, 2 meses y 28 días de servicios, para Rueda; 2, Cristino García; 3, Francisco Glaría Arreche, con 625, 5, 8, 9, para Ondárroa.

Excluidos. D. Eustaquio Díaz Aldasoro, por no llevar tres años en la Escuela desde donde solicita; Juan Esteban Alvarez Guiloche, por haber presentado su instancia fuera del plazo de convocatoria.

Aspirantes á plazas de la categoría de 825 pesetas y grado elemental.—Núm. 1, D. Mateo Piñeiro Arnáiz, con 625 pesetas de sueldo, 37 años, 6 meses y 24 días de servicios, para Andoaín; 2, Ceferino Pérez Labrador, con 825, 28, 8, 26, para Olmedo; 3, Euquerio Lebrero; 4, Ildefonso González; 5, Lorenzo Lozano; 6, Juan Rojero; 7, Emilio Alvarez; 8, Abilio Zamora Puerto, con 825, 12, 5, 20, para Baltanás; 9, Francisco Fagúndez de Pozos, con 825, 11, 10, 23, para Arcentales; 10, Guillermo Moreno Tofé, con 500, 11, 4, 29, para Arrieta; 11, José María López; 12, Santiago M. Gómez; 13, Eugenio Garrido; 14, Domingo Simavilla Sagastibelza, con 825, 10, 1, 25, para Bercero; 15, Fanstino Casas; 16, Ladislao Herrero; 17, Antonio Mamposo; 18, Tomás de R. Jiménez; 19, Basilio E. Rodríguez; 20, Teodoro Ruiz; 21, Marcelino Picó; 22, Desiderio López.

Excluidos.—D. Benito Sánchez Isasia, por no justificar estar en posesión del título profesional; Lorenzo Varea Lines, por no llevar tres años en la Escuela desde donde solicita; Basilio Saldaña

Alonso, por no estar en la actualidad en la enseñanza oficial; Aureliano Pérez Soto, por haber presentado la instancia fuera del plazo de convocatoria.

Maestras aspirantes á Escuelas de párvulos de la categoría de 1.650 pesetas.—Núm. 1, doña Eduvigis Gómez Arnés, con 1.650 pesetas de sueldo y 17 años, cuatro meses y 20 días de servicios, para San Sebastián; 2, María de los Angeles Muñiz Muñiz; 3, Benita Asas; 4, Elena del Río; 5, Dolores Martínez; 6, Josefa Elena Ruiz.

Aspirantes á plazas de categoría de 1.375 pesetas y grado elemental.—Núm. 1, doña Nicolasa Moral Cufiádo, con 1.375 pesetas de sueldo y 33 años, 9 meses y 22 días de servicios, para Sestao.

Aspirantes á plazas de la categoría de 1.100 pesetas y grado elemental.

Excluida.—Doña Pilar Fernández Basterra, por no llevar tres años en la Escuela desde donde solicita.

Aspirantes á plazas de la categoría de 825 pesetas y grado elemental.—Núm. 1, doña Rufina Cabrero Alonso, con 550 pesetas de sueldo, y 25 años, 4 meses y 11 días de servicios, para Villalar; 2, María Umarán y Gil, 825, 19, 0, 23, para Sámano; 3, Margarita Molina; 4, Julia Josefa Martínez Moreno, 825, 15, 3, 10, para Placencia; 5, Carlota Benito Martínez, 625, 11, 4, 17, para Lantadilla; 6, María del Patrocinio Mendiola López, 825, 10, 3, 4, para Araya; 7, Adelaida Fernández Gurdiel, 825, 10, 1, 16, para Cervera de Pisuerga; 8, Ramona Carbajosa Mancebo, 825, 8, 0, 3, para Mayorga; 9, Natividad de Ercilla.

Excluida.—Doña Josefa de la Fuente García, por estar incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, no teniendo otros derechos que los señalados en el caso 4.º de la Real orden de 29 de abril de 1892.

Quedan desiertas por falta de aspirantes que las soliciten las Auxiliares de las Escuelas graduadas de niños de Palencia, Valladolid y Bilbao, dotada la primera con 1.100 pesetas y con 1.650 las otras dos, las cuales se anunciarán nuevamente al turno que corresponda.

Para formular la anterior propuesta se han tenido en cuenta los méritos y condiciones de preferencia señaladas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de abril de 1903.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento antes citado, se concede un plazo de veinte días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que los interesados que

consideren lesionados sus derechos puedan entablar las reclamaciones oportunas, que extenderán en papel de la clase 11.^a, dirigidas á este Rectorado y presentadas en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de la Universidad.

Valladolid 20 de diciembre de 1907.—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra.*

(Gaceta del 9 de enero.)

Universidad de Valencia.

Maestros aspirantes á Escuela Superior, dotada con 1.350 pesetas.—Núm. 1, D. Sebastián González Hernández, con 1.375 pesetas de sueldo, 12 años, 5 meses y 10 días de servicios, para Novelda.

Maestros aspirantes á las Escuelas elementales dotadas con 1.100 pesetas.—Núm. 1, D. José Romero Villanueva, con 1.100 pesetas de sueldo, 38 años, 9 meses, y 0 días de servicios, para Chinchilla; 2, Miguel Cerro; 3, Salustiano Capilla Flores, con 1.100, 29, 0, 20, para Librilla; 4, Ramón Hernández Ordoñez, con 1.100, 26, 10, 8, para Dénia; 5, Demetrio Antonio Guillén; 6, Francisco Collado; 7, José Ruano Chirivella, con 825, 18, 9, 15, para San Mateo; 8, Luis Dols; 9, Francisco Glaria.

Maestros aspirantes á las Escuelas elementales dotadas con 825 pesetas.—Núm. 1, D. Gratiliano Baches Viudes, con 825 pesetas de sueldo, 30 años, 5 meses y 18 días de servicios, para Lorcha; 2, Romualdo Calvo Pertegaz, con 825, 21, 6, 6, para Ojós; 3, Ascensio Gil Morant, con 825, 21, 4, 14, para Benimeli; 4, Benito Sánchez Isasia Gálvez, con 825, 19, 9, 14, para Pozohondo; 5, Juan Cruz Díaz; 6, José del Río Marcos, con 625, 16, 8, 9, para Finestrat; 7, Ginés de Lara; 8, Emilio Orduña Silvestre, con 825, 14, 9, 19, para Relleu; 9, Florencio Conesa; 10, Miguel Peiró; 11, José M. López Herrero, con 625, 11, 5, 4, para Culla; 12, Francisco Gómez; 13, Tomás de Ribas Jiménez, con 825, 7, 11, 7, para Alcira (Auxiliaría); 14, José Fortún, con 825, 7, 8, 15, para Valdeganga; 15, Pedro Calvo; 16, Joaquín Escribá; 17, Marcelino Picó.

Quedan desiertas por falta de aspirantes la Escuela Superior de Elche, dotada con 1.625 pesetas, y la Auxiliaría de Alcira, con 1.100.

Lo que se hace público con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, á fin de que los señores Maestros concursantes que se crean perjudicados en sus derechos puedan alegar en el término de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Valencia 30 de diciembre de 1907.—El Rector, *José María Machí.* (Gaceta 11 enero.)

Maestras aspirantes á las Escuelas elementales, dotadas con 2.000 pesetas.—Doña María Matilde Arnedo Muñoz, con 2.000 pesetas de sueldo, 23 años, 5 meses y 28 días de servicios, para Valencia.

Excluida.—Doña Carmen Tudela Madrigal, por no desempeñar Escuela del mismo grado que la que solicita.

Maestras aspirantes á las Escuelas elementales, dotadas con 1.100 pesetas.—Núm. 1, doña Higinia Miguel Alegre, con 1.100 pesetas de sueldo, 28 años, 1 mes y 8 días de servicios, para Lucena; 2, Felisa Tello Muro, con 1.100, 25, 4, 22, para Totana; 3, María del Pilar Santos; 4, Angela de la Lluvia.

Maestras aspirantes á las Escuelas elementales, dotadas con 825 pesetas.—Núm. 1, doña Soledad Beltrán de Resalt, con 825 pesetas de sueldo, 19 años, 1 mes y 23 días de servicios, para Escombreras (Cartagena); 2, Paula Barceló Baldó, con 825, 29, 5, 13, para Muro; 3, María Encarnación Martínez Iborra, con 825, 21, 1, 5, para Hondón de las Nieves; 4, Angelina Botí; 5, Luisa Bustos; 6, Francisca Margotón García, con 825, 13, 1, 5, para Ojós; 7, Isidra López; 8, Presentación Hurtado; 9, Vicenta Jordá Alborch, con 825, 11, 10, 5, para Relleu; 10, Julia Josefa Martínez; 11, Francisca Bosch; 12, Leonor Moleres Alcañiz, con 825, 8, 6, 2, para Gaibiel; 13, Francisca Zamorano Hurtado, con 500, 8, 6, 2, para Salsadella; 14, Dolores Larrosa; 15, Carmen Bolinches; 16, Dolores Borja; 17, María Rosario Falcó.

Maestras aspirantes á la Escuela de párvulos, dotada con 1.100 pesetas.—Doña Mercedes Tejero Orodea, con 1.100 pesetas de sueldo, 13 años y 14 días de servicios, para Monóvar.

Excluida.—Doña María Dolores Barco Orduña, por no contar tres años de servicios en la Escuela desde la que solicita.

Quedan desiertas, por falta de aspirantes, las Escuelas elementales de Cartagena (San Antonio Abad), Crevillente y Ossa de Montiel, dotadas, respectivamente, con 2.000, 1.375 y 825 pesetas.

Lo que se hace público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, á fin de que las señoras Maestras concursantes que se crean perjudicadas en sus derechos puedan alegar, en el término de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Valencia 30 de diciembre de 1907.—El Rector, *José María Machí.*

(Gaceta 12 enero.)

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1907

Provincia de Palencia.—Maestros.—Número 1, D. Pablo Porro Herrero, con 625 pesetas de sueldo y 27 años, 4 meses y 17 días de servicios, para Villamoronta; 2, Constantino Sáiz, con 625, 22, 8, 21, para Magaz; 3, Lorenzo García; 4, Genaro Jorde; 5, Isabelino Bartolomé Guzón, con 625, 20, 8, 4, para Valdespina; 6, Santiago Santos Benito, con 625, 20, 7, 3, para Mazariegos; 7, Pedro Pardo; 8, Marceliano López; 9, Ildefonso Díaz Cantera, con 625, 5, 6, 4, para Villaviudas; 10, Celestino Martín Ortega, con 625, 3, 7, 18, para Meneses; 11, Marcelino González Gamazo, con 625, 3, 1, 1, para Vertabillo; 12, Mauro Paz Peral, con 625; 2, 7, 14, para Alba de Cerrato; 13, Alejandro Valiente Herrero, con 500, 22, 9, 21, para Villacuende; 14, Baltasar Otero Aparicio, con 500, 19, 7, 16, para Villaprovedo; 15, Francisco Cabeza Díez, con 500, 18, 2, 29, para Estalaya; 16, Eustaquio Barrio Seco, con 500, 18, 0, 19, para Hontoria de Cerrato; 17, Cirilo Ibáñez Martín, con 500, 18, 0, 8, para Olmos de Ojeda; 18, Eugenio Pérez Martínez, con 500, 17, 5, 26, para Itero Seco; 19, Mariano Pérez Santiago, con 500, 16, 10, 11, para Rivas; 20, Ladislao de la Fuente; 21, Francisco Castillo; 22, Jacinto Herrero Martín, con 500, 10, 3, 10, para Villadiezma; 23, Sinforiano Heras; 24, Amable Cabezudo Montes, con 500, 7, 4, 23, para Valdeolillos; 25, Julián Alonso Moratinos, con 500, 7, 4, 18, para Villalumbroso; 26, Esteban García López, con 500, 7, 4, 18, para Payo de Ojeda; 27, Constancio Delgado; 28, Fermín Rodríguez; 29, Esteban de Juana Rioja, con 500, 6, 7, 25, para Valoria del Alcor.

Núm. 30, D. Sebastián Cea; 31, Silvino Bravo; 32, Bonifacio Francia; 33, Camilo de la Cruz Boullosa; 34, Celso Ruiz; 35, Lucio Portillo; 36, Eloy Sanz; 37, Hipólito Guaza Sanz, con 500 pesetas de sueldo y 3 años, 8 meses y 3 días de servicios, para Baquerín; 38, Casto Prado Lorenzo, con 500, 3, 4, 9, para Gozón; 39, Victoriano García Calzada; 40, Ambrosio Atienza Ferradas, con 500, 2, 7, 2, para Añoza; 41, Gervasio Alfredo Escobar; 42, Urbano Rodríguez Bedoya, con 500, 2, 6, 14, para Cantoral y Cubillo; 43, José Milano Martín, con 500, 2, 5, 25, para Ojornillo; 44, Isaac Laso Salas, con 500, 1, 10, 22, para Abastas; 45, Matías Díez Álvarez, con 500, 1, 3, 19, para Brañosera; 46, Leovigildo Aguado; 47, Justo Lorenzo de la Torre, con 500, 1, 2, 26, para San Llorente de la Vega; 48, Antero García y García, con 500, 1, 2, 24, para Fuenteandrino; 49, Andrés Alonso; 50, Emiliano Caballero; 51, Maximino Puertas; 52, Dictino Duque

García, con 500, 1, 0, 3, para Quintanilla de Onsoña; 35, José López; 54, Florentino Martín.

Núm. 55, D. Severiano Cerrato Pifia, con 500 pesetas de sueldo y 0 años, 7 meses y 3 días de servicios, para Celadilla; 56, Manuel Díez Garrido, con 500, 0, 7, 0, para Castrejón; 57, Ciriaco de la Peña Sebastián, con 500, 0, 4, 27, para Valoria de Aguilar; 58, Maurino Miguel; 59, Daniel García Bécares, con 500, 0, 0, 19, para Rueda; 60, Angel Martín Soto, con 500, 21, 8, 9, para Membrillar y Villasur; 61, Vicente Meriel; 62, Agapito Castresana Fernández, con 10, 0, 5, para Canduela; 63, Pablo Rodríguez Gato, con 500, 3, 2, 1, para Roscales; 64, Pedro Ibáñez; 65, Mauro Martínez Ramírez, con 500, 0, 0, 5, para Villarmienzo; 66, Simeón Antúnez; 67, Tomás Marrón; 68, Ricardo Romero; 69, Francisco Jubero; 70, Lucio Delgado; 71, Marcelo Presencio Rojo; 72, Marciano Calvo; 73, Joaquín Villarroya; 74, Adolfo Pérez; 75, Federico Pardo; 76, Eloy Llanos; 77, Braulio Mudarro; 78, Benedicto Barona; 79, Gregorio Villarrubia; 80, Julio Nevares; 81, Bruno Romero; 82, Euvilio del Barrio; 83, Pedro Díez; 84, Euxiquio García; 85, Aquilino Manrique; 86, Mariano Cuadrado; 87, Teodoro Junquera.

Núm. 88. D. Eutiquiano Herreo, 89, Eusebio Herrero; 90, Fidel Rodríguez; 91, Braulio Ruiz.

Excluidos.—D. Jacinto Palacios, Alvaro Fernández, Pablo Carbajal, Leopoldo de Hoyos, Luis Rodríguez, Moisés Ibáñez, Adolfo Félix Santos, León Rodríguez, Alberto Sanz, Deogracias Fernández, Tomás Roscales, Eliseo Gallego, Cristino López, Manuel Valdés, José Maestre y Martín Calzada, por haberse presentado la instancia fuera de plazo; Tomás Sandoval Alonso, por falta de reintegro en la hoja de servicios, y Félix Esteban Bragado, por no consignar la fecha de expedición del título profesional.

(B. O. del 3 de enero de 1908).

Maestras.—Número 1, doña Valentina García Terrán, con 625 pesetas de sueldo, 17 años, 9 meses y 6 días de servicios, para Villoldo; 2, Agueda Paramio Amiamia, con 625, 17, 9, 16, para Antilla del Pino; 3, Manuela Uribe Aragón, con 625, 16, 1, 15, para Castrillo de Onielo; 4, Rogelia Cano Rivas, con 625, 14, 5, 23, para Buenavista; 5, María del Rosario Martín.

Núm. 6, doña Petra Velasco; 7, Feliciano S. Villameriel; 8, Ignacia Delgado; 9, Demetria Gómez; 10, Demetria Alba; 11, Josefa Alvarez; 12, Inés Merino; 13, Elisa Casado; 14, Martina Galán Pérez, con 500 pesetas de sueldo, 18 años, 0 meses y 3 días de servicios, para Villamartín; 15, Eduarda

Navarro; 16, Aurea Maestro; 17, Patrocinio Palacios; 18, Eufrasia Gallardo; 19, María Nieves Villaizán; 20, Raimunda Gómez Giraldo, con 500, 13, 3 y 24, para Rivas; 21, Venancia Donato Pelayo.

Núm. 22, doña Remedios Herederos Macón, con 500 pesetas de sueldo, 12 años, 11 meses y 16 días de servicios, para Villarmentero; 23, Gudelia Gutiérrez Gutiérrez, con 500, 12, 11, 12, para Carbonera; 24, Adela Pérez; 25, María R. Montero; 26, María P. Fernández; 27, Juliana Fernández; 28, María Cruz Asenjo Lara, con 500, 8, 11, 5, para Villalaco; 29, Maura L. Ochoa; 30, Julia Ortiz; 31, María D. Albarrán; 32, Emilia Rodríguez; 33, Beatriz Montero; 34, Teresa Ullastres; 35, Saturnina González; 36, María Paz Tabera Carretero, con 500, 7, 3, 26, para Amayuelas de Ojeda; 37, Teodora Barrero; 38, Felisa Gil; 39, Eloisa Yáñez; 40, Laureana Páramo; 41, Paula Prieto; 42, Adelaida Sanz Pastor, con 500, 5, 2, 2, para Acera de la Vega; 43, Fidencia Rebolleda; 44, Felisa Vizcaíno; 45, Javiera Díaz; 46, Ana Lorenzo del Pozo, con 500, 4, 3, 18, para Moslares; 47, María Patrocinio González Abad, con 500, 4, 1, 26, para Vallespinoso de Aguilar; 48, Aciscla Castañeda.

Núm. 49, doña Perseveranda Revilla; 50, Basilliana Vázquez Caballero, con 500 pesetas de sueldo, 2 años, 4 meses y 28 días de servicios, para Miñanes; 51, Otilia Roldán Gabachón, con 500, 0, 11, 17, para San Martín del Valle; 52, Bonifacia Vélez; 53, Felisa Rodríguez; 54, Simona Meave Ercilla, con 500, 0, 4, 3, para Gózuelos; 55, Dolores Guillén Aznal, con 500, 0, 3, 4, para Lagartos; 57, Higinia Rioja de las Moras, con 500, 6, 0, 6, para Pisón de Ojeda; 57, Julia Conde Varcina, con 500, 4, 5, 1, para Quintanaluengas; 58, Agustina Peláez Babillo, con 500, 3, 3, 0, para Cevico de la Torre (Auxiliaría de párvulos); 59, Porfiria Vallejo; 60, Irene Alonso Gil, con 500, 2, 4, 16, para Resoba; 71, Petra Prieto Paunero, con 500, 2, 3, 29, para Salcedillo.

Núm. 62, doña Laureana Miguel Gutiérrez, con 500 pesetas de sueldo y 2 años, 2 meses y 18 días de servicios, para Valle de Santullán; 63, Alicia de Prado Miguel, con 500, 1, 11, 15, para Ventanilla; 64, Estefanía Ruiz de Castro; 65, Elvira Pérez; 66, Demetria Abad; 67, Felisa Francisca Miguel Villa; 68, Martiniana Pardo; 69, Macrina Valentín Ortega; 70, Elena Inchaurrendieta; 71, Fructuosa Trapote; 72, Emérita Polo.

Excluidas.—Doña María del Pilar Díez, Clara Fernández, Paula Acremán, Leonor Díez y Celestina Fernández, por haber presentado la instancia fuera del plazo de convocatoria; Emilia Camino,

por no acompañar certificado de buena conducta; Ildefonsa Pascual Espino, por no acompañar hoja de servicios.

(B. O. del 7 de enero de 1908.)

Provincia de Guipúzcoa.—*Maestros.*—D. Migue Eraso, con 3 años, 8 meses y 20 días de servicios, para Beizama; D. Julián Aguado, con 4, 7, 20, para Aguinaga.

Maestras.—Doña Antonia Artadí, con 3 años, 5 meses y 24 días de servicios, para Ibarra; doña Petra Aguirre, con 10, 0, 4, para Ezgoyen.

Provincia de Vizcaya.—*Maestros.*—D. Ignacio de Salazar, con 28 años, 4 meses y 11 días de servicios, para Miravalles; Julián Vidánica, con 27, 0, 29, para Sondica; Roberto Santa María, con 7, 5, 15, para Ereño; Gorgonio Calvo, con 7, 5, 3, para Amoroto; José González, 1, 3, 24, para Ocharan (Zalla).

No se publican las propuestas de Maestras de esta provincia, por ser de Patronato todas las vacantes.

BOLETINES OFICIALES

Valladolid.—B. O. 9 enero: Publica el escalafón definitivo de los Maestros de la provincia, para el bienio de 1903-904.

Sección bibliográfica

Los Sucesores de Manuel Soler, la casa editorial que en su patriótica labor de difusión y vulgarización de conocimientos enciclopédicos, ha constituido la interesante colección de los Manuales-Soler, ha publicado un nuevo volumen de esta colección. Titúlase el nuevo libro «El Arte del Periodista», y es su autor un profesional de ese arte, un compañero, Rafael Mainar, que ha dejado en cada página, junto á un consejo de experimentado, una observación de práctica utilidad y de cuándo en cuándo alguna amarga frase de desengaño.

Quizá por sugestión del tema y por la orientación que determina su autor al tratarlo, el libro sea discutido; pero hay en él que reconocer un mérito indudable, la sinceridad con que parece pensado y la franqueza con que el pensamiento se expone.

La presentación de «El Arte del Periodista» es tan correcta como la de todos los libros de la casa Sucesores de Manuel Soler. Los graba-

dos, y especialmente reproducciones de periódicos, son curiosísimos y abundantes.

«El Arte del Periodista» se vende en todas las librerías al precio de 2,50 pesetas, formando un tomo esmeradamente encuadernado en tela.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Han fallecido:

Doña Juana López, Maestra de Laracha (Coruña).

Doña Rufina Rodríguez de Santiuste, Maestra Regente de la Escuela Normal de Segovia.

Doña Clara Marrero y González, Directora de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Doña Carmen López Franco, Maestra de Laracha (Coruña).

D. Antonio Cordal Leal, Maestro de Mera (Coruña).

D. Victoriano Halli, Maestro de Peralta (Navarra), padre político de doña Juana Madroñera, Regente de la Escuela graduada de Logroño.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Han tomado posesión de la Escuela de Valls, (Tarragona), doña Francisca Aluja, y de San Agustín de Llusanés, (Barcelona), doña Asunción Martínez.

—En la provincia de Barcelona han quedado vacantes, por jubilación de los Maestros que las desempeñaban; una Escuela de niñas de la capital, otra de niñas de Oliván y las de niños de Monclar de Vega y Papiol.

Distrito de Granada.

Ha tomado posesión de la Escuela de Armilla, (Granada), D. Joaquín Ruiz Castillo.

Distrito de Madrid.

Las Escuelas que en la provincia de Cuenca deben anunciarse para ser provistas por oposición son las siguientes:

De niños: Una plaza de Auxiliar de la graduada de Cuenca, con 1.100 pesetas de sueldo y las de Maestro de las de Vara de Rey, El Picazo, Salvacafete, Los Hinojosos y Pinarejo, con 825.

De niñas: Las plazas de Maestra de las de Castillo de Garcimuñoz, Osa de la Vega, Valera de Abajo, Saelices y Villarejo de Fuentes, y la de Auxiliar de una de Cuenca, todas con 825 pesetas de sueldo anual.

Distrito de Oviedo.

La Maestra de Riofrío (León), han participado que, por no estar la Escuela en condiciones, hace pocos días fué asaltada por los ladrones. La Junta local, á quien dió aviso inmediatamente, no se ha presentado á reconocer el local ni ha hecho gestiones para que se capture á los delinquentes.

—Ha renunciado su cargo el Maestro de Velilla de los Oteros (León).

—Interinamente han tomado posesión de la Escuela de Castromudarra (León), D. Maximino López, y de Cubillas de los Oteros, doña Máxima Ozcarberros.

Distrito de Salamanca.

Ha quedado vacante la Escuela de niñas de Madroñera (Cáceres).

Distrito de Sevilla

Las Escuelas vacantes en la provincia de Córdoba que han de anunciarse á oposición en el mes actual, son las siguientes: De niños, la Escuela de Almedinilla y dos Auxiliarias de Lucena. De niñas, las Escuelas de Almodóvar del Río, Hornachuelos y Santaella.

—Por renuncia del Maestro que la desempeñaba, ha quedado vacante una de las Auxiliarias de niños de Cazalla de la Sierra.

--Ha quedado vacante una de las Auxiliarias de las Escuelas elementales de niñas de Sevilla, por pase á otra Escuela de la Maestra que la desempeñaba; y por haber sido clasificados los Maestros que las servían, la de niños de Vejer (Cádiz) y niñas de Rota, dotadas con 1.100 pesetas.

—Han sido jubilados los Maestros de Santa Olalla (Huelva), y Cordovilla (Badajoz).

Distrito de Valencia.

Ha quedado vacante la Escuela de niños de Dena, por cese del Maestro que la desempeñaba.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los miércoles y sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, núm. 8. Madrid.—Apartado, 131.

CRÓNICA GENERAL

Lunes 6.—La festividad de los Reyes se ha celebrado hoy en Palacio con capilla pública, á la que han asistido los Reyes, recepción militar por la tarde y banquete oficial por la noche.—Ha llegado hoy á esta Corte el Ministro de Negocios extranjeros de Francia, Mr. Pichon; el objeto de su viaje es realizar una excursión por Andalucía, pero también tratará con el Gobierno de los asuntos de Marruecos.

Extranjero: Un telegrama de Tetuán dice que los oficiales españoles, instructores de la policía, han sido víctimas de un atropello por parte de los moros, que desean se aplaque el funcionamiento de la policía.

Martes 7.—El Ministro de la Gobernación se ocupa estos días de los trabajos de organización del Cuerpo de vigilancia, á fin de extender los nombramientos y adaptar la reforma al presupuesto.—El Ministro de Negocios extranjeros de Francia ha sido recibido hoy en audiencia por el Rey y las demás personas de la familia real; por la noche ha sido obsequiado en Palacio con un banquete.

Extranjero: En breve será reorganizada la Secretaría de Estado del Vaticano, con tres grandes negociados para los asuntos extraordinarios, políticos, diplomáticos y eclesiásticos.

Miércoles 8.—El Rey ha firmado los decretos convocando á elección parcial de diputados á Cortes por los distritos de Ronda-Carballino, Torrijos-Alcazar de San Juan y Loja.—El Ministro de Instrucción pública ha salido para Asturias con objeto de asistir á la boda de un hijo suyo.

Extranjero: El nuevo Rey de Suecia, Gustavo V, ha manifestado que no quiere ser coronado pública y solemnemente, pues aborrece la ostentación y las ceremonias, y cree que es suficiente para ser Rey, que el pueblo le considere como tal. Su deseo es hacer vida sencilla, de modo que, únicamente cuando sea inevitable, hará ostensible su Majestad.

Jueves 9.—Después de visitar varios museos y asistir á las fiestas y Banquetes organizados en su honor, hoy ha salido para Andalucía el Ministro de Negocios Extranjeros de Francia.—La prensa extranjera anuncia que en breve vendrá á esta corte el Ministro de Negocios Extranjeros de Inglaterra.

Extranjero: Al ir por una calle de Roma, el Rey Víctor Manuel, un grupo de obreros se colocó delante del coche pidiéndole pan y trabajo, y que pensara más en ellos.

Viernes 10.—El Ministro de la Guerra ha celebrado una conferencia de dos horas con el Rey, en la que parece se ha tratado de organizaciones militares; dicho Ministro ha negado, que por ahora, se vayan á enviar más tropas á Africa.

Extranjero: El día 7 del corriente, fiesta de la Navidad en Rusia, fueron ejecutadas cinco personas en varias ciudades y condenadas á muerte otras cinco.

Sábado 11.—El Rey ha firmado la autorización del decreto dado por la Congregación del Concilio declarando nulos y sin efectos canónicos los matrimonios llamados por sorpresa.—Una pobre mujer, casada con un jornalero, ha dado á luz tres hijos, de un solo parto; este matrimonio tiene ya otros tres hijos, uno de ellos baldado y paralítico.

Extranjero: En Lausana (Suiza), han sido presos once terroristas rusos, que, con amenazas de muerte, intentaban estafar 5.000 francos á un acaudalado compatriota suyo residente allí.

Domingo 12.—Con asistencia del Ministro de la Gobernación, se ha inaugurado en esta corte una Escuela de Policía.—Los Ministros se han reunido en Consejo para tratar de varios proyectos que han de presentarse al Parlamento, y ver el modo de que se active la discusión de la reforma local, al reanudarse las sesiones.

Extranjero: En el mes de febrero se celebrarán en Francia cuatro asambleas regionales de preladados, preparatorias de la plenaria que se verificará después de Cuaresma.

IMPRENTITAS CASERAS — PEQUEÑO CINEMATÓGRAFO

Pídase Catálogo al Director Oficinas Publicidad:
calle Tallers, 2, Barcelona.

SE DESEA

tomar Colegio de señoritas en traspaso.

Razón: Espíritu Santo, 22, 2.º.

5—1

PARTICULAR

Cede buenas habitaciones con asistencia ó sin ella.

Calle de San Roque, 12 y 14, 2.º izqda.

Imprenta Helénica, á cargo de Nicolás Millán.
3, Pasaje de la Alhambra, 3

CAJA DE AHORROS

De la Compañía Madrileña de Urbanización.—Lagasca, 6

Horas de oficina para la Caja de Ahorros: de 9 á 12 los días laborables y los domingos

La Ciudad Lineal es

El mejor negocio industrial

Para los especuladores.

Por un millón de pesetas el interés...	10	por 100
Por 500.000 pesetas el.....	9 y medio	por 100
Por 250.000 pesetas el.....	9	por 100

durante dos ó tres años, durante los cuales se convertirá su crédito en obligaciones hipotecarias á los tipos de emisión que habitualmente ofrecemos á los pequeños capitalistas.

Para los rentistas

que compren obligaciones en pequeñas partidas:		
á 425 de 1 á 25, interés.....		7,05
á 420 de 26 á 50, ».....		7,15
á 415 de 51 á 100, ».....		7,28
á 410 de 101 á 200, ».....		7,81
á 405 de 201 á 400, ».....		7,40
á 400 de 401 en adelante, interés.....		7,50

La Ciudad Lineal es

La mejor Caja de Ahorros

Para los pequeños capitalistas y la mejor y más cómoda para los escolares.

que suscriban obligaciones hipotecarias á plazos por medio de

Libretas nominativas reintegrables á voluntad

como las del Monte de Piedad de Madrid, pero con 4 por 100 de interés en vez del 3, y más facilidades que en las demás Cajas de Ahorros de España y del extranjero.

Libretas nominativas á plazo fijo

Eligiendo el suscriptor, al hacer la primera entrega, el plazo, para convertir el ahorro en obligaciones y éstas en metálico cuando así le convenga.

De seis meses, la Compañía abona el interés anual de.....	5	por 100
De un año, » » » ».....	6	por 100
De dos años, » » » ».....	6,50	por 100
De tres años, » » » ».....	7	por 100
De cuatro años, » » » ».....	7,50	por 100
De cinco años, » » » ».....	8	por 100

Libretas de ahorro al portador

Cuyo importe hace efectivo el que las presenta sin necesidad de decir su nombre. Interés del 4 al 8 por 100, lo mismo que las libretas nominativas, según el plazo elegido previamente para su negociación. La libreta de ahorro al portador es utilísima en todos aquellos casos en que conviene ó agrada la reserva, y se convierte en nominativa cuando lo pide el portador.

GARANTIAS En vez de ropas, alhajas y papel del Estado, que tienen como garantía otras Cajas de Ahorros, la Compañía Madrileña de Urbanización responde con todos sus negocios, ferrocarriles, tranvías, terrenos y hoteles, del pago de intereses y devolución del capital invertido en obligaciones compradas al contado por *especuladores y rentistas* ó compradas á plazos por los suscriptores de Libretas de ahorro.

De cada peseta ingresada en la Caja de Ahorros responde otra peseta á pagar, en virtud de contratos en vigor, por un comprador á plazos de terrenos ó de fincas. El total importe de lo que resta por cobrar de dichos contratos superior siempre al total de libretas de la Caja de Ahorros.

El pago de los compradores á plazos está perfectamente asegurado sin pleito ni cuestiones por cláusula, en virtud de la cual, en caso de demora, pierden todo lo pagado anteriormente.

En cada libreta, una peseta como minimum y 10.000 pesetas como maximum. Un suscriptor puede tener más de una libreta de 10.000 pesetas cada una, pero no venciendo dos en el mismo día.

La Compañía se reserva el derecho de no admitir suscripciones á su Caja de Ahorros más que hasta la cifra que de cada clase de libretas juzgue prudente aceptar en cada año. Número de la última obligación suscrita en 18 de Enero, 13.243.

Entregas en provincias, en las sucursales del Banco de España, para la cuenta corriente de la Compañía Madrileña de Urbanización, desde 100 pesetas, por valores declarados, letra ó libranza del Giro Mútuo. Los intereses se giran en la forma que indica cada interesado.

Para más detalles, dirigirse á las oficinas, Lagasca, 6. —MADRID